



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Señor juez, con el Proceso N° 2019-00052, doy cuenta a usted que la parte demandante presentó escrito transaccional. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

RAD. 2019-00052-00

Vista la nota secretarial y el expediente, se advierte que obra memorial-acta de conciliación de proceso con acuerdo transaccional de fecha 8 de marzo de 2022, con el cual se pretende la terminación del proceso y otros procesos que en este juzgado se tramitan con conexidad de partes, y en la misma se advierte la firma autenticada ante Notario Público de las partes procesales de este asunto en particular.

El artículo 312 del CGP establece que ante la presentación de estos acuerdos se dará traslado del escrito a las otras partes por el término de 3 días.

RESUELVE

PRIMERO: Con observancia del artículo 110 del CGP, córrase traslado del memorial acuerdo transaccional de fecha 8 de marzo de 2022 a las partes procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ